

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 1100131100032016 00846 00

TÉNGASE EN CUENTA que, de las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, la parte demandante no recorrió el traslado dentro del termino establecido legalmente para hacerlo.

SEÑALAR la hora de las **02:30 del día 06 del mes de octubre del año en curso** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C. G. del P), y de ser posible, de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme el art.373 ídem, a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de la titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

PÓNGASE DE PRESENTE a los interesados quede no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Para la prenombrada audiencia **SE DECRETAN COMO PRUEBAS** las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con el plenario, en cuanto estén a derecho.

Testimoniales: Escúchese en declaración a CLAUDIA CAROLINA CARVAJAL, SALOMÓN MIGUEL CLAVIJO CRUZ, LAURA GIOVANNA CAMACHO RAMÍREZ, quienes depondrán acerca de los hechos de la demanda y su contestación.

DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Las aportadas con la contestación, en cuanto estén a derecho.

Testimoniales: Escúchese en declaración a LEIDY DEL PILAR MORENO RUBIANO, LILIANA MENDOZA y MARÍA TERESA RUBIANO RODRÍGUEZ.

Interrogatorios de parte: Se decreta el interrogatorio a la parte demandante el señor GUILLERMO ALFREDO INSUASTY y a los demandados MARCO TULIO MORENO ALFONSO, GERMAN ALIRIO MORENO ALFONSO y FLOR NELLY MORENO ALFONSO

DEL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA PARTE DEMANDADA:

Interrogatorios de parte: Se decreta el interrogatorio a la parte demandante el señor GUILLERMO ALFREDO INSUASTY.

DE OFICIO: En aplicación del artículo 169 y 170 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas de oficio:

Interrogatorios de parte: Se decreta el interrogatorio a la parte demandante el señor GUILLERMO ALFREDO INSUASTY, y los demandados MARCO TULIO MORENO ALFONSO, GERMAN ALIRIO MORENO ALFONSO, RODRIGO MORENO ALFONSO, JOSUÉ MORENO ALFONSO, LIRA MORENO ALFONSO, NEIDA MORENO ALFONSO, FLOR NELLY MORENO ALFONSO, JULIÁN MORENO, NATALIA MORENO, SILVIA MORENO Y DANIELA MORENO.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **23** HOY **18** de **ABRIL** de **2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **48d797932a65d3ecba65a63995f42fd0cf33428d2dfc6377de828a72f4ca303d**

Documento generado en 08/04/2022 02:35:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>